

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1574.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** BANCO FINANDINA S.A. BIC.
-**DEMANDADO:** HEREDEROS INCIERTOS E
INDETERMINADOS DE ALEXANDER
OROZCO BOLAÑOS.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00412-00.

DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El **BANCO FINANDINA S.A. BIC**, actuando a través de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ALEXANDER OROZCO BOLAÑOS**, teniendo en cuenta el capital incorporado en el pagaré No. 2300055131 con fecha de vencimiento el 05 de enero de 2023.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumplen además con las formalidades del art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago en contra de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ALEXANDER OROZCO BOLAÑOS** y a favor del BANCO FINANDINA S.A. BIC, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- a) Por la suma de \$20'528.383 M/cte., por concepto del capital incorporado en el pagaré No. 2300055131 con fecha de vencimiento el 05 de enero de 2023, y el cual es objeto de ejecución en esta demanda.
- b) Por la suma de \$71'545.092 M/cte., por concepto de mora, y los cuales se encuentran expresamente pactados en el antedicho pagaré.
- c) Por los intereses de mora causados sobre la suma mencionada en el literal a) que antecede, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 06 de enero de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: De conformidad con el inc. 05 del art. 87 de nuestra codificación procesal, **DESIGNAR** al abogado OMAR ADOLFO JIMÉNEZ LARA, con número de localización 3002727021 y correos electrónicos gerenciajuridicaoj@gmail.com - oajl78@hotmail.com, como administrador provisional de bienes de la herencia de ALEXANDER OROZCO BOLAÑOS. **OFÍCIESE** para proceder con la respectiva posesión.

CUARTO: Frente a la solicitud de emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados del señor Alexander Orozco Bolaños, **NIÉGUESE** la misma como quiera que se conoce una dirección donde puede residir algún heredero o la cónyuge supérstite del aludido señor.

QUINTO: En consecuencia, **NOTIFICAR** el presente proveído de conformidad con el artículo 291 y siguiente del C. G. del P. en la última dirección conocida del señor Orozco Bolaños, advirtiendo a los herederos o cónyuge supérstite de aquel que, notificado este auto, tienen un término de tres (3) días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

SEXTO: RECONOCER personería suficiente para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado CHRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ CAMPO, portador de la T. P. No. 171.807 del C. S. de la J., bajo los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2023-00412-00.)

JPM